

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII  
**B.O. N° 65**  
*01 de Junio de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

### Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

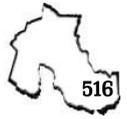
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6176**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 4 de la Ley N° 5276 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4°.-** Quedan Exceptuados del presente régimen los beneficiarios de pensiones otorgadas por fallecimiento de cónyuge, pensión de guerra para excombatientes de Malvinas y las designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo Provincial debidamente fundamentadas y justificadas por razones de experticia”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 1e Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-106/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6176.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6177**

**"EMERGENCIA TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE JUJUY"**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de ciento ochenta (180) días, el que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.-

**ARTÍCULO 2.-** SUJETOS COMPRENDIDOS. Serán beneficiarios de la presente Ley, las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, debidamente registradas y habilitadas por las Autoridades Competentes que sean declaradas en situación crítica y que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas en todo el territorio de la Provincia:

a-Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística.

b- Hoteles y demás alojamientos turísticos.

c- Establecimientos gastronómicos.

d- Agencias de viajes y turismo.

e- Guías de Turismo.

f-Y toda otra actividad turística que a criterio de la Autoridad de Aplicación, se incluya.

**ARTÍCULO 3.-** Se considerará situación crítica, cuando la facturación, correspondiente al mes de Abril de 2020, sea igual o inferior a la que corresponda al mes de Abril de 2019, en términos nominales.

En caso que la peticionante del beneficio haya comenzado sus actividades con posterioridad a Abril de 2019 se faculta a la Autoridad de Aplicación a utilizar otro tipo de parámetro a fin de determinar la declaración de la situación crítica.-

**ARTÍCULO 4.-** La presente Ley otorgará los siguientes beneficios:

a-Asesoramiento y apoyo del Gobierno de la Provincia para obtener en el orden nacional, exenciones impositivas, diferimientos de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro beneficio que hubieren previsto las normas nacionales.

b- Reducción del cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa de los servicios públicos prestados por las empresas del Estado Provincial, durante el lapso en que se mantenga la emergencia dispuesta en el Artículo 1.

c-Tarifa social garantizada de energía eléctrica a las Micro y Pequeñas Empresas. Las mismas deberán estar debidamente registradas y ejercer como principal actividad económica el turismo en la Provincia en los servicios especificados en el Artículo 2 de la presente Ley. El beneficio se sustanciará a pedido de parte interesada y deberá cumplir con los requisitos fijados por la Superintendencia de Servicios Públicos -SU.SE.PU.

d- Prórroga del plazo de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes del Régimen General -Locales- devengados a partir de la fecha del aislamiento social decretado por la Provincia, hasta tres (3) meses posteriores a la finalización del mismo. Los importes correspondientes podrán ser abonados hasta en doce (12) cuotas mensuales sin interés.

e-Exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de tres (3) meses, prorrogables por Decreto por igual periodo. Operando la exención a partir de la

vigencia de la presente a pedido de la parte interesada y deberá cumplirse con los requisitos que reglamentariamente exija la Dirección Provincial de Rentas.

f-Mientras dure la emergencia dispuesta por la presente, no se promoverá ni sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes, de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del turismo.

g-Todo otro beneficio o incentivo que la Autoridad de Aplicación considere incorporar, en favor de los beneficiados.

**ARTÍCULO 5.-** Todos los fondos que ingresen a la Provincia con destino a la actividad del turismo, serán depositados en una cuenta especial y distribuidos en el sector turístico, en la proporción que determine la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 6.-** Quedan excluidos de los beneficios otorgados en la presente Ley, todas aquellas personas humanas o jurídicas, que directa o indirectamente, brinden servicios relacionados con los juegos de azar y/o apuestas.-

**ARTÍCULO 7.-** Los beneficios establecidos en la presente Ley quedan condicionados a que el beneficiario no genere despidos ni suspensiones incausados o atribuidos a la crisis durante el periodo de vigencia de la emergencia. Caso contrario aducirán en forma inmediata los beneficios otorgados por la aplicación de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 8.-** Será Autoridad de Aplicación, la Unidad de Organización que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTÍCULO 9.-** Invítase a los Municipios a adherir a esta Ley.-

**ARTÍCULO 10.-** La presente norma será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 1e Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPT N° 200-107/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6177.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 15-G/2019.-**

**EXPTE. N° 400-4353/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

El Artículo 31 de la Constitución de la Nación Argentina; Ley Nacional N° 23.179; Ley Provincial N° 5875; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 23.179 consagró la vigencia de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer", aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de diciembre de 1.979, y suscripta por la República Argentina el día 17 de Julio de 1980.-

Que, el Estado Provincial reafirma invariablemente los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer, resultando esencial garantizar la vigencia irrestricta de los principios contenidos en la citada Convención, impulsando la igualdad de trato y de derechos, sin discriminación, ni distinción de sexo, asumiendo políticas públicas de asistencia, protección y planificación, ejecutadas a través de instituciones y organismos específicos.

Que, el fortalecimiento de áreas gubernamentales destinadas y especializadas en la lucha contra la violencia de género, y la autonomía de mujeres, adolescentes y niñas, resulta un imperativo, con gestión, desarrollo y ejecución de políticas públicas oportunas, confiables y transparentes.-

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase el "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género", que funciona en Jurisdicción "Gobernación", con dependencia directa del Gobernador de la Provincia.-

**ARTICULO 2°.-** Será competencia del "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género", el diseño, implementación, articulación y ejecución, de políticas destinadas a la mujer y respeto a la identidad; garantizando derechos humanos a través de la ejecución de los Planes de "Igualdad de Oportunidades" y "Estratégico Para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", enmarcados en las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.

**ARTICULO 3°.-** El "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género" estará a cargo de una (1) Presidenta, designada y removida por el Poder Ejecutivo Provincial.-



**ARTÍCULO 4°.-** El "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género" tendrá como funciones:

- Garantizar la transversalidad de las políticas públicas destinadas al género en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial.-
- Asegurar el abordaje integral de la violencia de género, con intervención de sectores involucrados y órganos especializados, para atención integral, protección, sanción y erradicación.
- Promover la autonomía en la toma de decisiones de la mujer, en todo su ciclo de vida, respetando la diversidad.
- Propender la remoción de patrones culturales que naturalizan la desigualdad entre géneros.
- Promover políticas públicas con perspectiva de género, para reducción de la desigualdad.
- Garantizar acceso y permanencia en el mercado de trabajo en condiciones igualitarias, sin distinciones de género.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género", para:

- Dictar su reglamento de funcionamiento, protocolos y procedimientos.
  - Planificar y elaborar políticas públicas, y actividades relacionadas con la mujer, la paridad, igualdad de oportunidades y de género.
  - Diseñar y desarrollar los Planes de "Igualdad de Oportunidades y Derechos", y "Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".
  - Elaborar y revisar los protocolos específicos, de actuación interdisciplinaria, intersectorial e integral, de prevención y protección en casos de violencia contra la mujer.
  - Brindar asistencia interdisciplinaria para contener a víctimas de violencia de género.
  - Asistir en representación del Estado Provincial, a foros vinculados con su competencia.
  - Coordinar acciones y trabajos de autoridades administrativas, legislativas y/o judiciales en resguardo de derechos vulnerados.
  - Asistir en representación del Estado Provincial, a foros vinculados con su competencia.
  - Conformar unidades de colaboración y coordinación asistiendo niveles municipales y/o regionales.
  - Proponer el dictado o sanción de normas vinculadas a su competencia.-
  - Tomar intervención en asuntos vinculados a la temática de género en todos los organismos del Estado Provincial.
- I) Participar en la elaboración de estadísticas.
- II) Celebrar convenios de cooperación con organismos de regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fortaleciendo políticas de género y diversidad en la Provincia.-
- Realizar campañas de sensibilización, concientización y difusión a través de los distintos medios de comunicación, y redes sociales.
  - Elaborar informes anuales sobre sus actividades.
  - Llevar adelante capacitación del personal de la Administración Pública Provincial en materia de género y diversidad.-
  - Impulsar la participación de la mujer en todo el ámbito público.
  - Celebrar acuerdos de gestión intersectorial e interministerial, en los distintos niveles de la Administración Pública, para garantizar políticas públicas transversales e integrales en favor de los derechos de la mujer.-

**ARTÍCULO 6°.-** Créase, en la órbita del "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género", el "Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género", con la función de elaborar los Planes de "Igualdad de Oportunidades y Derechos", y "Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".

El Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género cooperará en la elaboración de protocolos de actuación para la prevención de situaciones de violencia y discriminación contra la mujer y la diversidad.-

**ARTÍCULO 7°.-** El Consejo invitará a integrar el "Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género" a representantes de entidades públicas y privadas vinculadas con la temática de género y diversidad, diseñará y aprobará su composición.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los integrantes del "Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género" desempeñarán sus funciones en forma honoraria, sin derecho a compensación o retribución alguna.-

**ARTÍCULO 9°.-** Créase el "Observatorio de Género, Paridad y Derechos Humanos" en el ámbito del "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género", cuyo responsable será designado por la Presidencia del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género".

**ARTÍCULO 10°.-** El "Observatorio de Género, Paridad y Derechos Humanos" tendrá como objetivo la producción, análisis, estadísticas, y monitoreo integral de datos, referentes a la mujer e igualdad de género, y de políticas públicas que en la materia se implemente.

**ARTÍCULO 11°.-** El "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género" queda facultado para dictar las normas interpretativas, operativas y aclaratorias, para aplicación y cumplimiento del presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 12°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que derivan del cumplimiento del presente.-

**ARTÍCULO 13°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 14°.-** Dejase sin efecto toda normativa que se oponga a las disposiciones del presente.-

**ARTÍCULO 15°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio

de Hacienda y Finanzas. Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO - ACUERDO N° 409-G/2020.-**  
**EXPTE. N° 400-4408/20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crease la "Orden del General Manuel Belgrano" cuya condecoración será otorgada a personas humanas destacadas en los ámbitos donde desarrollen sus actividades, o que por su reconocida trayectoria se hagan merecedoras de tal condecoración.-

**ARTÍCULO 2°.-** La distinción consistirá en una medalla de metal duro, bañado en dorado y pintura al esmalte, de 60 mm, que contendrá en el anverso el Escudo de la Provincia, con las leyendas "Gobierno de la Provincia de Jujuy" en la parte superior, y "Argentina" en la inferior. En el reverso la esfige del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, con las leyendas "Orden del Gral. Manuel Belgrano", en la parte superior, y "Al Mérito" en la inferior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, elaboren y dicten las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dese a la Legislatura para ratificación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9274-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 733-357/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-357/17 "Solicitud del pago del Adicional por tareas críticas nivel 3 a favor de la Dra. Romero Analía a partir del 01/04/16", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de, Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9688-G/2019.-**  
**EXPTE. N° 0300-275/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL UNION POPULAR" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 286/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 121 a 128vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

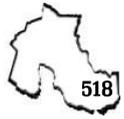
**DECRETO N° 9805-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 713-122/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
U. de O.: R1 Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario  
SUPRIMASE  
Categoría N° de Cargos  
E (j-1) 1  
Agrup. Profesional  
Escala Profesional  
Ley N° 4418  
Total 1

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por designada a partir del 12 de marzo de 2018, en carácter de interina, a la Dra. Ana Karina Condori, CUIL 27-222094489-7, en cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84, modif. Ley N°





4418, para cumplir funciones de Medico en el Centro Sanitario de la U. de O.: 6-01-01, hasta tanto concluya el llamado a concurso.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección del Centro Sanitario, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Ana Karina Condori, como requisito indispensable para la liquidación de sueldo del cargo individualizado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos ejercicio 2.019 Ley N° 6113 que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:**

Con la respectiva partida de "Gasto Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):**

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9979-ISPTv/2019.-**

**EXPTE. N° 615-2175/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiérase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 71, Pamela 1, Padrón A-47056, Matrícula A-29922, ubicado en B° Santa Rosa, Departamento Dr. Manuel Belgrano, conforme las previsiones de la Ley N° 578012013.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escritura de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil, y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10661-S/2019.-**

**EXPTE. N° 712-100/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos

Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**TRANSFIERASE**

**DE:**

**U. de O.:R1 Ministerio**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	1

de Hemoterapia dependiente de la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 20 de marzo de 2019 y hasta tanto se llame a concurso de antecedentes y oposición.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación, emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:

**EJERCICIO 2019**

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11414-G/2019.-**

**EXPTE. N° 200-490/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes de la Secretaría General de la Gobernación que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS, al cargo de Secretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación;
- 2) Dn. CARLOS GUARI, al cargo de Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto;
- 3) Sra. ESTER DELGADO, al cargo de Secretaria - Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires;
- 4) Licenciado en Administración de Empresas WALTER ELIO PERALTA, al cargo de Secretario de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales;
- 5) Sra. CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA, al cargo de Directora Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado;
- 6) Sr. JUAN CARLOS DADA, al cargo de Director de Trámites y Archivo de la Provincia;
- 7) C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ, al cargo de Director de Administración de la Gobernación;
- 8) C.P.N. JOSE MARIA TORINO, al cargo de Sub Director de Administración de la Gobernación;
- 9) Dr. ENRIQUE RENE RIVAS, al cargo de Coordinador Legal Institucional de la Secretaría General de la Gobernación;
- 10) ROSANA LILLIANA RUIZ, al cargo de Coordinadora de Gobierno de la Secretaría General de la Gobernación.-
- 11) Sr. GUSTAVO WILLIAMS CARRION, al cargo de Coordinador Institucional de la Secretaría General de la Gobernación;
- 12) Sr. JORGE SEBASTIAN MORALES, al cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación;
- 13) Sra. TRINIDAD SANCHEZ DE BUSTAMANTE, al cargo de Coordinador Social (ad-honorem) de la Secretaría General de la Gobernación;
- 14) Dr. CESA MARIO SIUFLI, al cargo de Coordinador Interministerial y Control de Trámites administrativos de la Secretaría General de la Gobernación;
- 15) Sr. JOSE LUIS ESTRADA, al cargo de Coordinador de Gestión de la Secretaría y General Gobernación;
- 16) Dn. RAFAEL AGUSTIN DI BELLO CINTAS, al cargo de Coordinador de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación.-
- 17) Dr. OSCAR IVAN LLOBET, al cargo de Coordinador de Políticas Publicas;
- 18) Ingeniero en Computación MARCOS FEDERICO MANDRILLE, al cargo de Director de Unificación Informática de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto; y
- 19) Licenclado en Comunicación MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS, al cargo de Director Provincial de Prensa y Medios de Comunicación de la I Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto;
- 20) Sr. MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO, al cargo de Director Provincial de Comunicación Digital de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto;
- 21) Dr. CARLOS ALBERTO VACA AGUIAR, al cargo de :Director Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto;
- 22) Sr. DANIEL ENRIQUE GARBAL, al cargo de Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto;
- 23) C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES, al cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto;
- 24) Sra. MARIA NOELIA SENDIN, al cargo de Coordinador de la Secretaria Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires;

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones de los funcionarios dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) Abogada NADIA MILENA KUBA, al cargo de Directora de Gestión de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires (Ad-honorem);
- 2) Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA, al cargo de Director Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 104-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1050-656/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTRICOS" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626-E/17.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Sistemas Eléctricos", por la cohorte 2020, de la carrera



"TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTRICOS" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626-E/17.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13642-E/2019.-**  
**EXpte. N° 1057-290/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el cierre de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800724/11 del Banco Nación Argentina - Sucursal Jujuy, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a Tesorería de la Provincia, la parte dispositiva del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**Superior Tribunal de Justicia.- (Libro de Acordadas N° 23, F° 120/121, N° 47).**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de dos mil veinte, los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Marcelo Jenefes, Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados,

**Consideraron:**

Que, mediante Ley N° 5897 sancionada el 17/12/15 y publicada el 23/12/15, fueron creados dos Juzgados especializados en violencia de género con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Que mediante Acordada N° 115 del 31/7/17 este Cuerpo dispuso la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 1 sobre esa materia, a partir del 01/08/17, quedando a cargo de la Dra. Mónica Isabel Cruz Martínez.-

Que dicha magistrada, mediante nota del 09/05/19 puso en conocimiento de este Superior Tribunal la cantidad de causas ingresadas en dicho organismo y de los impedimentos que afronta en razón de encontrarse de turno en forma continua.-

En atención a la situación apuntada, este Superior Tribunal considera necesario y conveniente, poner en funcionamiento el Juzgado N° 2 de dicha especialidad y habilitar a la Sra. Jueza de Menores N° 3, Dra. María del Rosario Hinojo para que cumpla funciones en el mismo.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 167, inciso 6° y 15 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

**Resuelve:**

1°) Poner en funcionamiento al Juzgado de Primera Instancia de Violencia de Género N° 2 creado por Ley N° 5897 a partir del 01/06/2020.-

2°) Habilitar a partir de dicha fecha a la Sra. Jueza de Menores N° 3, Dra. María del Rosario Hinojo para que cumpla funciones en el nuevo Juzgado, hasta tanto sea designado su titular.-

3°) Mientras subsista la vacante de ese Juzgado, los turnos serán mensuales y deberán coincidir con los turnos del Juzgado de Menores N° 3.-

4°) Fijar como horario límite vespertino para la recepción de causas remitidas por los agentes fiscales para atender medidas urgentes, hasta horas 19:30, mientras dure la emergencia sanitaria.-

5°) Registrar, dejar copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.-

Sergio Marcelo Jenefes  
Presidente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**  
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)  
Contrato de Préstamo CAF  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-SIE**  
Exp. N° NF-1059-282-2020

**RENGLON I**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 55.-  
**Localidad:** Oratorio - Departamento: Santa Catalina.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3.-

**Localidad:** Cangrejillo - Departamento: Yavi.-

**PLAZO DE OBRA:** 240 (doscientos cuarenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I:** \$76.270.229,09.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$3.813.511,45.-)

**RENGLON II**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 2

**Localidad:** Agua de Castilla - Departamento: Cochino.-

**PLAZO DE OBRA:** 240 (doscientos cuarenta) días.-

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 1

**Localidad:** Quebralaña - Departamento: Cochino.-

**PLAZO DE OBRA:** 240 (doscientos cuarenta) días

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3

**Localidad:** Rachaité - Departamento: Cochino.-

**PLAZO DE OBRA:** 240 (doscientos cuarenta) días

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II:** \$77.360.814,83.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$3.868.040,74.-)

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** 18 de junio de 2020- 8:30 hs.-

**FECHA DE APERTURA:** 18 de junio de 2020- 9:00 hs.-

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy  
**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20596 \$2051,00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020-SIE**

Exp. N° NF-1059-283-2020

**RENGLON I**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 33.-

**Localidad:** Reyes -Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

**RESUPUESTO OFICIAL RENGLO I:** \$88.030.281,92.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$4.401.514,09.-)

**RENGLON II**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 48.-

**Localidad:** San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II:** \$81.984.221,58.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$4.099.211,07.-)

**RENGLON III**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Centro de Recursos para la Educación Inclusiva.-

**Localidad:** San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

**PLAZO DE OBRA:** 360 (trescientos sesenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III:** \$47.667.076,61.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$2.383.353,83.-)

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** 18 de junio de 2020- 10:30 hs.-

**FECHA DE APERTURA:** 18 de junio de 2020- 11:00 hs.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2020-SIE**

Exp. N° NF-1059-284-2020

**RENGLON I**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria a crear.-

**Localidad:** Perico - Departamento: El Carmen.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I:** \$81.691.416,14.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% 4.084.570,80.-)

**RENGLON II**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 38.-

**Localidad:** Las Pampitas - Departamento: El Carmen.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II:** \$ 97.157.798,91.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$4.857.889,90.-)

**RENGLON III**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 45.-

**Localidad:** Los Lapachos - Departamento: El Carmen.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III:** \$ 80.925.200,93.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$4.046.260,04.-)

**RENGLON IV**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Bachillerato Provincial N° 14 "Juan Minetti".-

**Localidad:** Puesto Viejo - Departamento: El Carmen.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO IV:** \$106.041.560,93.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$5.302.078,04.-)

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** 19 de junio de 2020 - 8:30 hs.-

**FECHA DE APERTURA:** 19 de junio de 2020 - 9:00 hs.-

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020-SIE**

Exp. N° NF-1059-285-2020

**RENGLON I**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 52.-

**Localidad:** San Pedro - Departamento: San Pedro.-

**PLAZO DE OBRA:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I:** \$85.232.601,30.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$4.261.630,06.-)

**RENGLON II**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar".- Escuela de Capacitación Laboral N° 615.-

**Localidad:** Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-

**PLAZO DE OBRA:** 540 (quinientos cuarenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II:** \$109.516.712,54.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$5.475.835,62.-)



**RENGLON III**

**OBJETO:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria a crear.-

**Localidad:** Santa Clara - Departamento: Santa Bárbara.-

**PLAZO DE OBRA:** 540 (quinientos cuarenta) días.-

**PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III:** \$ 129.704.057,01.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% (\$6.485.202,85.-)

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** 19 de junio de 2020 - 10:30 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 19 de junio de 2020 - 11:00 hs.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy.-C.P. 4600.-

**18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**TIPO DE CONTRATACION:** LICITACION PUBLICA N° 03/2020.-

**OBJETO:** "ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA DE USO DOMICILIARIO PARA REPOSICION".-

**EXPTE N°** 622-063/2020.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 16/06/2020 HS 09:00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$10.000 +IVA.-

**LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** [www.aguapotable.jujuy.gob.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gob.ar) link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar)-

**COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

**29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 20694 \$1.465,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28942/19**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por ANDALUCIA S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2020.- I- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Nicolás Garlati, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a merito de la copia debidamente juramentada de Disposición 295/2017 (DGI) que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 266/267.- III- Atento devolución de orden de pago judicial serie A N° 1236616, anúlese la misma, en consecuencia, existiendo fondos depositados, librese orden de pago electrónica a favor de Armando Antonio Carrizo DNI N° 10.552.514, por la suma de pesos ocho mil (\$8.000) en concepto de capital. (Conf. Acordada 26/2020 y Resolución N° 14 STJ).- IV- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional- aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prorrogas, en consecuencia reprogramese las fechas dispuestas en el auto de apertura-fs. 112- y, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo intímese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Franquearse autos al síndico interviniente las constancias del legajo de copias.- VIII.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc.5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

**29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 20648 \$943,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32450/20**, caratulado. "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- RODRIGUEZ VEGA, ROSA MARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 93, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramense los mismos conforme al siguiente cronograma. a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Noviembre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 27 de Mayo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 03 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

**22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20650 \$943,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32451/20**, caratulado. "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- SUCESION JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 80, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramense los mismos conforme al siguiente cronograma.- a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Noviembre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 27 de Mayo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 03 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.-VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez

por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

**22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20649 \$943,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32452/20**, caratulado. "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- RODRIGUEZ VEGA, DIEGO MIGUEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 81, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramense los mismos conforme al siguiente cronograma.- a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Octubre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 29 de Marzo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 06 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).-Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2020.-

**22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20651 \$943,00.-**

**EDICTOS DE MINAS**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1517-M-2010** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "PAYO III" sobre una superficie de Dos Mil Ochocientos Noventa Hectáreas con Treinta y Nueve Áreas (2.890,39 ha), encontrándose Quinientas Dos Hectáreas con Nueve Áreas (502,09 ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Dos Mil Trescientos Ocho y Ocho Hectáreas con Treinta Áreas (2.388,30 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORIA DISEMINADO de BORATO y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 123, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 99), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 94), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 08, 71 y 160, con las siguientes coordenadas: P.1: X7350009,57 Y3425000; P.2: X7350009,57 Y3428384,44; P.3: X7341133,6 Y3428384,4; P.4: X7341133,6 Y3425814,47; P.5: X7342985,64 Y3425814,47; P.6: X7343000 Y3424924,48; P.7: X7348000 Y3424924,48; P.8: X7348000 Y3425000; con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar en las siguientes: P.A: X7350009,57 Y3425000; P.B: X7350009,57 Y3428384,44; P.C: X7343063 Y3428384,41; P.D: X7343063 Y3424924,48; P.E: X7348000 Y3424924,48; P.F: X7348000 Y3425000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz- Etapa Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2020.-

**27 MAY. 01/10 JUN. LIQ. N° 20656 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1522-M-2010** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "PAYO VIII" sobre una superficie de Mil Trescientos Treinta y Siete Hectáreas con Once Áreas (1.337,11 ha), en el Distrito Salar de Oloroz, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORIA DISEMINADO de BORATO y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 112, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 106), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 78, con las siguientes coordenadas: P.1: X7393700 Y3438043,05; P.2: X7389826,92 Y3438125,93; P.3: X7389826,92 Y3435369,17; P.4: X7385214,37 Y3435369,17; P.5: X7385215,35 Y3435032,79; P.6: X7393700 Y3435032,74; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz- Etapa Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2020.-

**27 MAY. 01/10 JUN. LIQ. N° 20657 \$879,00.-**

Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **EXPTE. N° 2067-V-2015** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Dos Mil Novecientas Setenta y Cinco Hectáreas con Veintiséis Áreas (2975,26 ha), en el Departamento Súsques de esta Provincia para exploración de MINERALES de PRIMERA CATEGORIA, a favor del Sr. FERNANDO ERIK VILLARROEL ALCOCER, PASAPORTE BOLIVIANO N.º 4.036.566, sobre terreno de las COMUNIDADES ABORIGENES "MANANTIALES DE PASTOS CHICOS" y "HUANCAR" (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 56/56vta. y de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs.50/51), en la que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 46), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 100), con las siguientes coordenadas: P.1: X7382228 Y3431403,2; P.2: X7385131,56 Y3431403,2; P.3: X7385177,87 Y3433621,11; P.4: X7380159,75 Y3433621,11; P.5: X7380159,75 Y3433921,5; P.6: X7379656,9 Y3433921,5; P.7: X7379650 Y3429100; P.8: X7379026 Y3429100; P.9: X7379026 Y3431312; P.10: X7373893,49 Y3431312; P.11: X7373892,24 Y3430945,45; P.12: X7373893,49 Y3430945,45; P.13: X7373885,87 Y3429074,36; P.14: X7373885,86 Y3429070; P.15: X7373961,5 Y3429070; P.16: X7373961,5 Y3429096,24; P.17: X7382228 Y3429077,89; debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de Veinte Días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-



01/10 JUN. LIQ. N° 20707 \$586,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, en el Expte. N° C-065290/16 caratulado: "MOSCA ARIEL Y OTRA c/ ESTADO PROVINCIAL S/ Prescripción Adquisitiva",** se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.- Proveyendo al escrito presentado por la Dra. María Rosario Noceti de fecha 14 de Noviembre de 2019: Agréguese Oficio debidamente diligenciado que acompaña la citada letrada a fs. 82/85, dando así cumplimiento a lo establecido por el art. 536 de la Ley 5486.- Cítase y emplázase al demandado ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I s/n, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela s/n ubicado en Calle San Martín s/n Malka, Tilcara, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles a los últimos mencionados como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- A los fines de la notificación del demandado librese cédula y a los efectos de la notificación a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo, cítase como terceros en los términos del Art. 534 (T.O. Ley 5486) a la Comisión Municipal de Tilcara y a los Sres. MARCELO MENDOZA y SANTUSA FLORES en su carácter de colindantes para que comparezcan al proceso en el término de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndoles saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc. 5 de la Ley 5486).- Stiendo que la Dra. María Rosario Noceti en su escrito de demanda denuncia como colindante al Sr. Mealla conforme Informe Social efectuado en los autos que tramitan por cuerda separada- fs. 54- y no contando con el nombre y domicilio del mismo, cumpla con ello y se proveerá citarlo como colindante.- Notifíquese por cédula, a la Municipalidad de Tilcara y a los colindantes mencionados por intermedio del Sr. Juez de Paz de Tilcara, debiendo la presentante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los Oficios dispuestos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma (art. 72 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20355 \$801,00.-

**El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el Expte. C-131021/19 "Prescripción Adquisitiva: LUCIA VENERANDA GASPARGAR c/JUAN JOSE GALVEZ",** procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.- I.- Proveyendo el escrito de fs. 135 y el informe actuarial que antecede, téngase a: ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y a los colindantes ADOLFO LEON RUIZ, ALCIDES EFRAIN LEON, ALEJANDRA LUISA TOCONAS, LUCIANO CORRILLO, SERGIO AUCAPINA, OSCAR MARTINEZ y CLEMENTE OSCAR RAMIREZ, por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- Atento lo peticionado por la parte que representa la Dra. Marina Paredes Martínez, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta y su ampliación de fs. 35/89, córrase traslado al demandado JUAN JOSE GALVEZ y/o sus Herederos mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486).- Librense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber al promotor de autos que deberá dar cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (modif. Ley 5486).- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí: Dra. Sofía Jerez, Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20671 \$801,00.-

**El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-007861/13, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-002285/13; RAMIREZ, ARMANDO ISAIAS c/ OSEADO, AURELIA Y DIAZ, ESTEBAN",** notifica a la SRA. AURELIA OSEDO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2019.- Proveyendo al escrito presentado por la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SANCHO de fecha 18 de octubre de 2019: Ténganse presentes publicaciones de Edictos en Diario Pregón y Boletín Oficial que acompaña la citada letrada y obran agregadas a fs. 101/106.- Al escrito de fs. 108 primer párrafo, estése a lo dispuesto supra.- Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. AURELIA OSEDO, debiendo designarse oportunamente a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes como representante legal de la misma, a quien se dará en autos debida participación... Notifíquese por cédula, a la accionada AURELIA OSEDO mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firme el presente proveído, dése cumplimiento con lo dispuesto en el tercer párrafo del mismo... Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20677 \$801,00.-

**Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 5, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-023946/2014, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-265364/2011: CHOLELE, LUCILA RINA c/ CHOLELE, DOMITILA SENEN",** hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2020.- I- Proveyendo la providencia de fs. 719: Téngase por presente lo manifestado por el Dr. Juan Llanos.- II- De la demanda ordinaria córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere DOMITILA SENEN CHOLELE y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-24794, Circ. 1, Sección 18, Manzana R 7, Parcela 21, Matrícula A-38773, ubicado en Barrio Cuyaya del Dto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que contesten demanda dentro del término de Quince Días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.)- III- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- A tal fin, librense Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma.- VII- Notifíquese por cédula y

a los demandados mediante Edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal.- Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria"- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20706 \$801,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

**Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-137567/19 "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ARIAS EDMUNDO RUBEN S/ Ejecutivo** hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 21: "Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, EDMUNDO RUBEN D.N.I. N° 25147201, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Seis con Veintisiete centavos (\$19.156,27.-) en concepto de capital mas la de Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 13/100 (\$9.578,13), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteleso de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificados por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionáse al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Proveído de Fs. 48: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar a los demandados del proveído de fs. 18 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. ARIAS EDMUNDO RUBEN no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 2.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Marzo del 2020.

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20531 \$801,00.-

**Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARCELO ARIEL SAJAMA D.N.I. N° 25.538.906, que en el Expte. N° C-049845/15, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SAJAMA, MARCELO ARIEL",** se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 166, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlase los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$3.375,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tax Activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Notifíquese por Cédula, por edicto y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado"- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20532 \$801,00.-

**Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-098028/17, caratulado "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ, SERGIO ALBERTO",** hace saber al SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2020.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra del CRUZ, SERGIO ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$38.824,77) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20526 \$801,00.-

**Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-136051/19, caratulado: "Ejecutivo: LASSERRE, CECILIA MARIA c/ RODRIGUEZ ARAYA, EDUARDO MANUEL Y MONGE, MARIA LUISA",** hace saber a los Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la Sra. LASSERRE, CECILIA MARIA con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano, notifíquese a los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, las partes pertinentes del proveído de fs. 32 y su ampliación de fs. 53, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de fs. 32 y Ampliación fs. 53: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2.019.- 1.- Proveyendo lo solicitado por la Sra. CECILIA MARIA





LASSERRE con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano en el escrito que antecede y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de los demandados, Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Cinco (\$392.065,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Treinta y Dos con Cincuenta centavos (\$196.032,50) calculada para acrecidas del Juicio.- En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el vehículo automotor individualizado como: Marca Fiat, Modelo Punto ELX, Dominio IGH-036.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días a razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.).- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez-Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.019.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20676-19728 \$801,00.-**

Tribunal del Trabajo Sala II Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez-Dra. María Emilia Ramos-Prosecretaria- en el Expte. N° C-033545/2014, caratulado: "Despido...VELARDE, MARTA ALEJANDRA c/ AGUILAR, JOSE LUIS, DIAZ NELIDA ENRIQUETA Y OTRO" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2016.- De la demanda iniciada y de su ampliación córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días de notificado, bajo apercibimiento de tenerse por contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del C.P.T.).- Asimismo, íntimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de ley (Art. 22 del C.P.T. y 5 C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2019.- Como se pide en el escrito que antecede notifíquese mediante edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días al demandado a los fines de que tome la debida participación en la presente causa, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Notifíquese por cédula.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20675 \$801,00.-**

Ref. a Expte. N° C-140957/19; Caratulado: Acción Cambio de Nombre. ALDANA ESTRADA CRISTINA, radicado en Juzgado de Primer Instancia N° 2- Secretaría N° 3.- El Juzgado de Primer Instancia N° 2- Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez- en los autos; ALDANA ESTRADA CRISTINA, por CAMBIO DE NOMBRE, Expte. C-140957/19 ordena publicar Edictos haciendo saber que se inició el trámite por cambio de nombre de CRISTINA MADISON ALDANA DNI N° 56.463.051, solicitando se cambie el nombre de MADISON por EMILCE.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de los quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local una vez al mes, durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.- Dr. Diego Armando Puca Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- Facúltese para el diligenciamiento del presente a la Dra. Isabel Cristina Velásquez y/o la persona que la misma designe.- Diligenciado que sea, sírvase devolverlo en la forma de estilo al este Juzgado de Primer Instancia N° 2- Secretaría N° 3, sito en calle Independencia N° 987 de esta ciudad.-

**01 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 20690 \$534,00.-**

ANGEL FACUNDO QUIROGA D.N.I. N° 28.187.577 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**01/08/12 JUN. LIQ. N° 20699 \$801,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D- 027586 /19, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Don RAUL MATEO GONZALEZ.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don RAUL MATEO GONZALEZ D.N.I. N° 20.488.819.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2020.-

**27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20660 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON ANTONIO ERNESTO ARTAZA DNI N° 11.883.377 (Expte. N° D-33623/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (05) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2020.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20682 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-032579/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña PAULA CORONEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña PAULA CORONEL D.N.I. N° 0.820.829.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2020.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20682 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-32.829/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MOLINA, ROGELIO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOLINA, (DNI N° 3.952.514).- Publíquese por

tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. CLAUDIO ROBERTO ROJAS, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo de 2.020.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20681 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. C-150363/19 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ LINDAURA VICENTA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de ORTIZ LINDAURA VICENTA D.N.I. N° 6.515.846.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

**01/03/05 JUN. LIQ. N° 20700 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-153499/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAULA PEREZ, ANA MAGDALENA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MAGDALENA CAULA PEREZ.- C.I.P.F. N° 10.555.666.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2020.-

**01/03/05 JUN. LIQ. N° 20645 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-156525/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MUNIR JULIO DIP", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de DIP, MUNIR JULIO DNI 7.288.499.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Prosecretaria Téc. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

**01/03/05 JUN. LIQ. N° 20705 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-031640/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don AMBROSIO HERRERA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON AMBROSIO HERRERA D.N.I. N° M 7.281.606.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

**01/03/05 JUN. LIQ. N° 20640 \$267,00.-**

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-154564/20; caratulado Sucesorio Ab Intestato VALDIVIEZO PAULINA, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante VALDIVIEZO PAULINA, DNI 9.645.840.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. Marisa Rondón, Secretaría N° 6, Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de mayo del 2020.-

**01 JUN. LIQ. N° 20664 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-139552/2019 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: LLANOS, DOMINGO; IBANEZ, ROSA RAMONA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LLANOS- D.N.I. 3.991.056 y de ROSA RAMONA IBANEZ D.N.I. 0661195.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.-

**01 JUN. LIQ. N° 20678 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12 en el Expte. N° C-152605/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DEL RIO, MARTA ELISABE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MARTA ELISABE DEL RIO, D.N.I. 5.730.843 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernández Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2020.-

**01 JUN. LIQ. N° 20661 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-154476/20, caratulado: CALISAYA, ROBERTO IRENEO y otro Solic. por Calisaya, Roberto Marcelo y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO IRENEO CALISAYA D.N.I. N° 08.195.926 y MARIA DEL CARMEN RAMOS D.N.I. N° 05.731.308.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2020.-

**01 JUN. LIQ. N° 20471 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-141041/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, LUIS", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS MENDEZ- D.N.I. N° 7.275.588.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. LUCIA FRIAS, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

**01 JUN. LIQ. N° 20669 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-157182/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALLI, AMADO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMADO GALLI DNI N° 3.993.079.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Agustina Navarro- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2020.-

**01 JUN. LIQ. N° 20698 \$267,00.-**

